

AUTO

Por el cual se aprueba la liquidación de crédito y costas
08 de marzo de 2018

Proceso: cobro coactivo No.2017-034
Ejecutado. DEISY YAMILE PAZ RIVERA
Identificación. 1131085025
Ejecutante. ICBF Regional Nariño

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA DE JURISDICCIÓN
COACTIVA DEL ICBF – REGIONAL NARIÑO**

En uso de sus facultades conferidas por los arts. 5, 8, 16 de la ley 1066 de 2006, arts. 817 y 820 del Estatuto Tributario, Arts. 58 y 60 de la resolución Nro. 384 de 2008 por la cual se subroga la resolución Nro. 22385 del 25 de septiembre de 2007 y se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera y la Resolución Nro. 2934 de 2009 por la cual se crea el Manual de Cobro Administrativo Coactivo

DISPONE

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y el artículo 396 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que:

Mediante auto 26 de febrero de 2018 se adelantó la liquidación de crédito y costas procesales generadas en el proceso de cobro administrativo coactivo No.2017-034 por las razones expuestas en la parte motiva de referido auto.

Que se realizó el oficio S-107814 del 26 de marzo de 2018 con el fin de comunicar por correo certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del ICBF-Regional Nariño, adelanto la liquidación de crédito y costas procesales, el cual fue devuelto.

Que por lo anterior, se procedió hacer la comunicación mediante página web el día 01 de marzo de 2018

Que la jurisdicción coactiva se constituye en un privilegio excepcional de la Administración, por medio de la cual se adelanta el cobro de las obligaciones generadas a favor del ICBF, de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna en prevalencia del interés general, este último como recaudo de recursos necesarios para el cumplimiento eficaz de los fines estatales e institucionales y teniendo presente la certificación emitida por la subdirectora de restablecimiento de derechos se verifica que por capital adeuda la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATRICIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446)**, así según adelantada por este despacho se verifica que por intereses adeuda la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$634.000)** y por costas la suma de **TREINTA MIL PESOS (\$30.000)**

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE


ARTICULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito adelantado en el proceso administrativo por jurisdicción coactiva No. 2017-034, entablado en contra de la señora **DEISY YAMILE PAZ RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1131085025 y determinado mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018 por valor total de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.205.446)** distribuidos así: por capital la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATRICIENTOS**

CUARENTA Y SEIS PESOS (\$541.446) por intereses adeuda la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$634.000) y por costas la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: OFICIESE a contabilidad y a tesorería del ICBF Regional Nariño para lo de su competencia

TERCERO: ADVERTIR que contra el presente acto administrativo NO procede recurso alguno.

CUMPLASE



MARILUZ ORTEGA CHAMORRO
Funcionaria Ejecutora
Grupo Jurídico - Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño

PUBLICADO